

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21394

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 22 de enero 2021.

Señor Gerente:

**PROVINCIA DE SANTA FE. MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA Y AL
CÓDIGO FISCAL. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y OTRAS
NOVEDADES**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por LEY (Santa Fe) 14025 se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva, se establece un régimen de regularización tributaria, y otras novedades.

Entre las principales novedades, destacamos las siguientes:

Ingresos brutos

- Se modifican las diferentes alícuotas para las operaciones efectuadas por los bancos y entidades financieras:

*5,5% cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual \$ 6.000.000.000;

*7%, cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados supere dicho monto.

- Se modifican los importes correspondientes a “ingresos mínimos” para las distintas actividades.

Sellos, tasas retributivas de servicios y patente única sobre vehículos

- Se incrementa de \$ 0,75 a \$ 1,00 el valor del Módulo Tributario.

Inmobiliario

- Se incrementa el impuesto mínimo para los inmuebles ubicados en zona rural, de \$ 1.386 a \$ 1.800; para los inmuebles del resto del territorio, de \$ 624 a \$ 810.

- Se suspende por el período fiscal 2021 la aplicación de los coeficientes de convergencia establecidos para el impuesto inmobiliario rural, urbano y suburbano.

- Los contribuyentes titulares de partidas inmobiliarias que no hayan registrado deudas al finalizar el año fiscal 2019 y 2020 inclusive serán beneficiados con la exención del pago de la última cuota del impuesto que se emita en el año fiscal 2021.

Régimen de regularización tributaria

Se establece un régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020.

Al respecto, podrán incluirse deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, sellos y patente única sobre vehículos, entre otras. Asimismo, quedan excluidos los agentes de recaudación del sistema SIRCREB, los agentes de retención y/o percepción por los importes retenidos y no ingresados, y los contribuyentes con proceso penal por delitos tributarios referidos a impuestos provinciales.

Las cuotas podrán ser hasta 48, con una tasa mensual de hasta el 2,5%.

Exención especial para actividades afectadas por la pandemia

Se exime:

- del pago de las cuotas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, y enero, febrero y marzo de 2021 a los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.
- de pagar el saldo a favor de la Administración Provincial de Impuestos correspondiente a las declaraciones juradas de los anticipos 9, 10, 11, 12/2020 y 1, 2 y 3/2021 a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos solo para determinadas actividades.
- del pago de las cuotas 2 a 6/2020 y 1 y 2/2021 del impuesto inmobiliario a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos cuando el inmueble se encuentre afectado al desarrollo de la actividad de Hotelería o actividades exceptuadas.
- del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios respecto de los créditos orientados a la recuperación productiva de los afectados por la emergencia sanitaria y los contratos de alquiler de inmuebles con destino a la actividad comercial en los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones se aplican a partir del 1/1/2021.

Asimismo, destacamos que esta ley no ha sido publicada en Boletín Oficial.

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada